Gerencia General

100-36-164

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ, INFITULUÁ E.I.C.E.

RESOLUCION No. 164
(junio 28 de 2018)

"POR LA CUAL SE ORDENA REALIZAR EL REINTEGRO DE UN VALOR POR CUOTA INICIAL DE COMPRA DE LOTE"

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E., en uso de sus facultades constitucional, legales y estatutarias, en especial las concedidas por el Acuerdo No. 100.4.2.003 de Julio 15 de 2016

CONSIDERANDO:

- Que la señora LORENA GOMEZ MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.447.017 de Jamundí, realizó contrato de promesa de compraventa de dos lotes en la URBANIZACION TERRANOVA, con el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá- INFITULUA E.I.C.E. el día 21 de marzo del 2017.

- Que el valor de los lotes ascendieron a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS m/cte ($48.000.000,oo). Por lo que desde el día 21 de marzo de 2017, la señora LORENA GOMEZ MEJIA efectuó dos consignaciones cada una por cinco millones de pesos para un total de diez millones de pesos, ($10.000.000,00) M/Cte en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24068330905 a nombre de INFITULUA E.I.C.E., como cuotas iniciales.

- Que las partes de mutuo acuerdo resolvieron el contrato de promesa de contrato de compraventa el día 28 del mes junio del año 2018 lo que deja sin efecto el contrato de Promesa de Compraventa de un lote de terreno con servicios.

Gerencia General

- Que como consecuencia de la resolución del contrato se debe hacer la devolución del dinero que se consignó por parte del promitente comprador como cuota inicial y pago de excedente para la compra del lote de terreno.

- Que se recibió solicitud de reintegro a la señora LORENA GOMEZ MEJIA con cédula de ciudadanía No. 31.447.017 de Jamundí, el día 27 de junio de 2018.

- Que consultado el sistema contable de INFITULUA E.I.C.E, se evidenció que en la cuenta 24068330905, se registra el pago a nombre de la señora LORENA GOMEZ MEJIA por un valor total de diez millones pesos M/Cte. ($10.000.000,00)

- Que evaluados los documentos referidos en los numerales anteriores se considera pertinente la devolución del dinero consignado para la compra de los lotes.

-Que esta operación es netamente contable y no requiere imputación presupuestal dado que se trata de una devolución de dinero sin clausula en el contrato de compraventa

De conformidad con las anteriores consideraciones, el Gerente General de INFITULUÁ E.I.C.E.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Tesorera General del Instituto la devolución a la señora LORENA GOMEZ MEJIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.447.017 de Jamundí, la suma total de diez millones de pesos M/Cte. ($10.000.000,00)

COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Tuluá Valle a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2018

RODOLFO RAMIREZ
Gerente General INFITULUA E.I.C.E.

MARCOS QUINTERO PEÑA
Director Jurídico

Redactó: MDB